



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

156-12

18 JUN 2012

PROYECTO ORDENANZA N°

-CM-12

**DESCRIPCIÓN SINTETICA:** AUTORIZAR FIRMA ACTA TRANSFERENCIA  
FONDOS CON MINISTERIO FAMILIA Y  
CONIAR.

**ANTECEDENTES**

- Ordenanza 1884-CM-08.-
- Ordenanza 828-CM-98.-
- Ordenanza 764-CM-97.-
- Ordenanza 774-CM-97.-

**FUNDAMENTOS**

El acta acuerdo suscripto tiene por objeto lo siguiente:

El paradigma de la Protección Integral en el que se sustenta la Ley Nacional 26.061, y la Ley Provincial 4109, demanda una visión de la infancia y adolescencia como sujetos de derecho. Es necesario cambiar las prácticas de pensar en cada niña, niño o adolescente a través de la descripción de problemas que los afectan, por ejemplo: "la niña discapacitada y pobre", "el niño trabajador", "la adolescente adicta", y pensar en soluciones que impliquen otras acciones, mas integrales o no necesariamente vinculadas con sus afecciones.

Para ello, es necesario promover un consenso amplio que convierta en realidad los derechos de los niños y adolescentes que han sido reconocidos en la legislación. Para este consenso es fundamental que interactúen con gran esfuerzo distintos actores: educación, salud, prevención, cultura, deportes, justicia (para las medidas excepcionales) y las organizaciones de la sociedad civil, y que su papel quede claramente asignado.

Los fondos recibidos serán destinados al funcionamiento del Consejo Local para la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, insumos para el funcionamiento del Consejo, honorarios de Talleristas o Disertantes que realicen trabajos en el consejo, financiando programas y proyectos locales destinados a la difusión y/o Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En lo normado por la Convención sobre los Derechos del Niño se detallan las obligaciones del Estado en materia protectora y garantista de los derechos de los niños y niñas. Dispone que el Estado debe comprometerse a adoptar todas las medidas, legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño y la niña de toda forma de perjuicio, abuso – físico, mental, descuido o trabajo negligente – malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

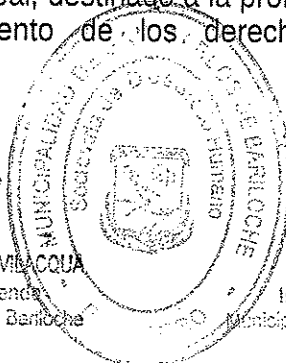
La Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, mencionada precedentemente tiene por objeto "la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte".

El Título III de la citada Ley, establece que el Sistema de Protección Integral está conformado por "todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial o municipal, destinado a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y reestablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes...".

  
Prof. Diana Garrafa  
Secretaría de Desarrollo Humano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI  
Secretario Privado  
Municipalidad S.C. de Bariloche

Cdr. MARIO ANTONIO BEVILACQUA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



OMAR GOYE  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RIÓ NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Este marco y la situación actual de muchas niñas, niños y adolescentes en nuestra ciudad demanda del trabajo en conjunto de todos los sectores de la sociedad y la articulación de políticas públicas que permitan lograr el desarrollo integral de los niños y adolescentes.

El monto para ser invertido en el 2011 y 2012, \$124.947,00 (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete 00/100).

**AUTOR:** Intendente Municipal, Cdor. Omar Goye.

**COLABORADORES:** Secretaria de Desarrollo Humano, Sra Garrafa Diana;

El proyecto original N° \_\_\_\_\_, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día \_\_\_\_\_ 2012, según consta en el Acta N° \_\_\_\_\_. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

**Art 1º) AUTORIZAR** a la firma del Acta de Transferencia de Fondos entre y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro y el Consejo Provincial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro.

**Art 2º) CREAR** la Partida Presupuestaria **CONIAR**, Ingreso y Egreso, correspondiente al Presupuesto Reconducido Municipal 2011.-

**Art 3º) AMPLIAR:** a las siguiente **Partida presupuestaria Ingreso**, correspondiente al Presupuesto reconducido Municipal 2011.

Ampliar	Partida Ingreso	Nº partida
\$124.947,00 (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete 00/100)	<b>CONIAR</b>	A asignar

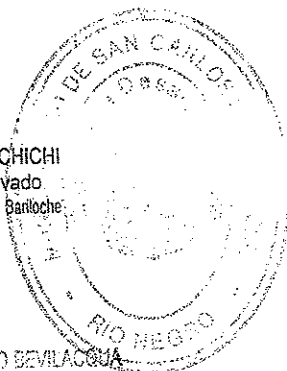
**Art 4º) AMPLIAR:** a las siguientes **Partidas presupuestaria Egresos**, correspondiente al Presupuesto Reconducido Municipal 2011.

Ampliar	Partida Egreso	Nº partida presupuestaria
\$124.947,00 (Pesos ciento veinticuatro mil novecientos cuarenta y siete 00/100)	<b>CONIAR</b>	A asignar

**Art 5º) Comuníquese.** Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

  
Prof. Diana Garrafa  
Secretaria de Desarrollo Humano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

OSCAR E. BORCHICHI  
Secretario Privado  
Municipalidad S.C. de Bariloche



Cdr. MARIO ANTONIO BEVILACQUA  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OMAR GOYE  
Intendente Municipal  
Municipalidad de S.C. de Bariloche